



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
RADICACIÓN	110013103019 202100503 00

De conformidad con lo solicitado, se decreta la siguiente medida:

El embargo y retención de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas bancarias (corrientes, ahorros, CDT, o cualquier título bancario) en las entidades financieras indicadas a folio 1 de este cuaderno. Límite de la medida cautelar, la suma de \$7.500.000.00 M/L. Secretaría proceda a librar oficio original a las entidades financieras citadas, informándoles la decisión aquí adoptada, para que procedan de conformidad con las retenciones a que haya lugar (art. 593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE (2)

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 09/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 022
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria